

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico, deberán dirigirse á su editor, franco de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1485.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Estando pendiente de la decision de las Cortes el decreto de la quinta de 402 hombres que fueron destinados á la formacion del ejército de reserva segun lo dispuesto en real orden de 23 de octubre último; y siendo indispensable destinar los cuerpos que habian de servir de base para esta operacion á otras atenciones del servicio que reclaman toda la atencion del Gobierno, ha resuelto la augusta Reina Gobernadora en vista de estas consideraciones, que quede sin efecto la espresada real orden, y disuelto por consiguiente el ejército de reserva, quedando á disposicion del director general del cuerpo de estado mayor los oficiales que pertenecientes al mismo existan en él; á la de los inspectores y directores generales de las armas los oficiales supernumerarios de los diferentes institutos del ejército que se hallaban á las órdenes de su general en jefe; á la del intendente general los individuos todos de la administracion militar; á la del señor secretario del despacho de la Gobernacion los correspondientes al ramo de correos, y á la de la junta de sanidad militar los de medicina, cirugía y farmacia con sus respectivos botiquines; quedando en calidad de cesante el auditor de guerra del mismo interin se le da nuevo destino. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1838.—Alaix.

Id. número 1488.

Reales decretos.

Estando prevenido por el art. 2.º de la

ley de 27 de julio último que el presupuesto del ministerio de vuestro cargo se cubra con arreglo á la propuesta hecha por la comision del Congreso de diputados, que lo ha examinado, he venido, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en decretar, de conformidad con lo acordado por dicha comision el 15 de mayo de este año:

1.º Que se reasuman en una las tres comandancias generales de la Guardia Real hoy existentes, quedando estas por consecuencia bajo el mando, inspeccion y direccion de un solo general, el cual conservará las mismas facultades que tuvieron sus antecesores para el ejercicio de este cargo.

2.º Quedan suprimidas las planas mayores de la Guardia Real de infantería, caballería y milicia, y se autoriza al nuevo comandante general para organizar en sustitucion de ellas una secretaría compuesta de un coronel secretario y de un capitán y un teniente de cada una de dichas armas. El coronel secretario llenará todas las funciones designadas á los actuales gefes de plana mayor, y estos continuarán en el ejercicio de las suyas interin se realiza la organizacion de dicha secretaría.

3.º El servicio de comandante general de cuartel, anejo al destino de comandante general de la Guardia, lo desempeñará el que Yo elijiere en virtud de este arreglo; y me reservo nombrar el gefe que haya de reemplazarle cuando por enfermedad ú otro motivo se hallare ausente de la corte. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.— Está rubricado de la Real mano.— En Palacio á 11 de diciembre de 1838.—A D. Isidro Alaix.

Queriendo dar al capitán general y general en jefe de los ejércitos reunidos, D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, una nueva prueba de mi real confianza, y de mi aprecio á los cuerpos de la Guardia Real de todas armas por su bizarro y leal comporta-

miento, he venido, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle comandante general en jefe de la misma, cuyo empleo he tenido á bien crear por real decreto de este día. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponde. — Está rubricado de la Real mano. — En palacio á 11 de diciembre de 1838. — A. D. Isidro Alaix.

Como el principal objeto que me propuse al crear por mi real decreto de 24 de octubre del año de 1836 la junta de gobierno para la direccion de la guerra, fue el de que esta junta desempeñase todos los trabajos relativos á las operaciones militares que se le encargasen por el ministerio de vuestro cargo, funciones que en general corresponden por su particular instituto á la direccion del cuerpo de estado mayor del ejército con sujecion á las bases establecidas en mi real decreto de 9 de enero del año pasado y real instruccion á él aneja; deseosa Yo por otra parte de facilitar el mas breve y espedito curso de los negocios, y de sujetar los gastos del presupuesto de la guerra á la mas severa economía; he venido como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La junta denominada auxiliar de gobierno para la direccion de la guerra queda suprimida.

Art. 2.º Los generales y brigadieres que la componen, quedarán de cuartel en los puntos que elijan, reservándome utilizar sus servicios y conocimientos cuando lo considere conveniente. Se exceptúan de esta regla los brigadieres que sean supernumerarios de las diferentes armas ó institutos del ejército, que deberán volver á ellos para ser empleados.

Art. 3.º Los individuos que pertenezcan á la secretaría y dependencias de la junta, pasarán desde luego á disfrutar los sueldos que les corresponda por su cesantía ó jubilacion con arreglo á las reales órdenes vigentes; y los que de entre ellos sean oficiales supernumerarios de los cuerpos del ejército, quedarán á disposicion de los inspectores y directores generales respectivos para que les den el destino que convenga.

Art. 4.º Todos los espedientes que haya en la junta pertenecientes á las operaciones militares de la campaña se remitirán con inventario á la direccion del cuerpo de estado mayor; y esta despachará los pendientes, conservando archivados los concluidos.

Art. 5.º Los demas espedientes que esten concluidos, de cualquier naturaleza que sean, se dirigirán en la misma forma al tribunal supremo de Guerra y Marina, en cuyo archivo se depositarán; y los pendientes se devolverán

(2) al ministerio de la Guerra para mi ulterior resolucion.

Art. 6.º La revision y proyecto de las ordenanzas militares se comete de nuevo á la junta general de inspectores, que se ocupará de este interesante trabajo con el celo que la distingue.

Art. 7.º Conocidas como me son las luces de esta misma junta general de inspectores, y el justificado tino con que el tribunal supremo de Guerra y Marina ha evacuado en todas circunstancias los negocios que he sometido á su examen, me reservo oír el dictámen de estas corporaciones en todos los casos en que fuere necesario su juicio para la mas breve y acertada resolucion de los negocios.

Art. 8.º Por el ministerio de vuestro cargo se espedirán las órdenes que la ejecucion del presente decreto y sus incidencias reclamen.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En palacio á 11 de diciembre de 1838. — A. D. Isidro Alaix.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

La mejor y mas puntual asistencia de los ejércitos de operaciones; la urgentísima necesidad de mirar con el mas vivo interes por la estricta economía en la inversion de los fondos aplicados al presupuesto de la guerra; la grande influencia que en las operaciones militares tiene el exacto desempeño de los importantes servicios de provision, trasportes y hospitalidad militar, así como el de vestuario y calzado de las tropas; y el convencimiento de que para conseguirlo, no se considera medio mas eficaz y espedito que el de bien meditadas contrataciones celebradas con la mas completa publicidad, son motivos poderosos que han llamado la solícita atencion de S. M. la Reina Gobernadora, para disponer que desde luego se adopten cuantas medidas conduzcan derechamente á mejorar la situacion de los ejércitos que con tanta constancia y heroismo combaten en defensa del trono de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II. Asi que, en su consecuencia se ha servido mandar que todos los contratos que sea preciso celebrar para el abastecimiento de víveres, servicio de trasportes y hospitalidad, y vestuario y equipo de los ejércitos de operaciones, se verifiquen siempre en pública subasta ante los estrados de la intendencia general militar: que realizado el acto del remate, é instruido el espediente segun está prevenido en reglamentos y reales órdenes vigentes, se remita por V. E. á este ministerio de la Guerra; y por último que en el mismo ministerio y en junta presidida por mí, de la que

formará parte el director general del cuerpo de estado mayor, los inspectores generales de infantería y caballería, y el oficial de esta secretaría de estado y del despacho, encargado del negociado á que corresponde el servicio de que se trata, se examine de nuevo el expediente para consultar á S. M. la resolución definitiva que se considere mas justa y acertada. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1838.—Alaix.—Sr. intendente general militar.

COMANDANCIA GENERAL.

Habiendo observado que á pesar de lo terminantemente prevenido con fecha 19 del actual en el Boletín núm. 152, del jueves 20, acerca de la presentación de los caballos comprendidos en la actual requisición, solo lo han hecho hasta la fecha los pueblos siguientes: Toledo, Mora, Mascaraque, Villaluenga, Vargas, Illescas, Mocejón, Magán, Boróx, Pantoja y Manzaneque; prevengo á los que dan margen á este mi nuevo aviso, que si en el preciso término de tres dias, contados desde su publicación no lo han hecho, les impondré la multa de cien ducados de irremisible exacción, sin perjuicio de que además de esta providencia tome otras capaces de hacer entender á las autoridades subalternas el debido y exacto cumplimiento que deben prestar, ciegamente á las órdenes de las superiores. Toledo 25 de diciembre de 1838.—El C. C. G. I., Rosendo Nevares.

Volvemos á insertar la alocucion del señor comandante general para salvar las equivocaciones que se cometieron al hacerlo en el Boletín del domingo anterior.

D. José de Orive, coronel de infantería, caballero de la orden nacional de San Fernando de primera y segunda clase, comandante general de la provincia de Toledo &c. &c.

A todos los habitantes de esta provincia hago saber: Que se me ha confiado por S. M. el esterminio de los enemigos de su legítimo trono constitucional en la provincia; y para corresponder á esta honra con la lealtad española y conseguirlo, espero que vuestra conducta no se separe del único camino por el que con seguridad se llega al triunfo y á la paz, justo premio de vuestros sacrificios y padecimientos.

Yo os prometo que las armas que mando se hallarán siempre en donde puedan escudaros del estrago de las gavillas de foragidos que nos afligen. En vano estos asesinos de sus conciudadanos y de su patria buscarán asilo de sus crímenes en la ocultacion que les proporcione las quiebras de un pais montuoso;

nada hay inaccesible para los soldados de Isabel II, y en vano tambien se hallarán seguros los que manejan la arma cobarde y vil de la sugestión secreta, posponiendo el bien de su patria á sus intereses particulares: una investigación privada espero los descubra, y hallados, vereis ejercer en ellos prontos y ejemplares castigos.

Pueblos: llegad á mí con la confianza que os debe inspirar mi deseo por vuestro bien y por vuestra seguridad en vidas y haciendas; pero no seais negligentes en armaros y defenderos, esperando que todo lo haga el soldado. Yo procuraré lo primero, y haré mas eficaces vuestros esfuerzos acudiendo con prontitud en vuestro socorro. Reconoced que no tenemos otro escudo que el código que debemos á la sabiduría de nuestros procuradores y á una Reina generosa, y sabed tambien que castigaré al pueblo que desoyendo este consejo deje ultrajar sus hogares por fuerza inferior al valimiento de su Guardia Nacional y vecindario.

Nacionales: cuento con vosotros, y que cada dia sereis mas perseverantes en los buenos servicios que prestais y por los que merecereis bien de la patria. Os encargo vigilancia sobre los enemigos ocultos que se nutren con el placer de fraguar maquinaciones y derramar por ellas la sangre de sus hermanos.

Soldados: os toca la gloria de admirar á la Europa con vuestra constancia en las fatigas y privaciones, y en prodigar vuestra sangre por la justa causa de la patria y de la Reina: quiero en vosotros una rigurosa disciplina. Atento á las acciones distinguidas de vuestro valor, las premiaré con justicia, y con la misma castigaré al que faltare á sus obligaciones.

Si nos hemos hecho dignos hasta aqui de admiracion, merezcamos el reconocimiento de la patria y gratitud de nuestra Reina, concluyendo, y ya tarda, una guerra que afirme para siempre el honor de las armas españolas y la bandera de Isabel II que ondea en nuestras filas. Soldados: acabar con los enemigos que afligen la provincia es nuestra inmediata obligacion, no dejemos para conseguirlo de ser superiores á cuanto tengamos que sufrir; que nos vean trabajar incesantemente por su tranquilidad, y nada tendrán en que culparnos cumpliendo nuestros deberes. Toledo 29 de diciembre de 1838.—El coronel comandante general, José de Orive.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el lunes 7 del próximo enero de once á doce de su mañana en su despacho, para el segundo remate en pública subasta, por dos años, de las fincas que á continuacion con todas sus circunstancias se expresan:

(4)
Convento suprimido de Dominicos de San Pedro Martir de esta ciudad, término de Burguillos.

Un olivar llamado Peña del Agua, con 116 pies, su tipo 348 rs.

Otro id., inmediato al anterior, llamado Juan de Rojas, puesto de estacas, 100 rs.

Una viña llamada el Cercado, de 10 aranzadas de cepas, 5 corrientes y 160 olivas, 400 rs.

Una postura de viña, de cuatro verduras, de 14 aranzadas, 200 rs.

Una tierra de 7 fanegas, llamada los Calderones, 42 rs.

Otra de 12½, llamada el Azacan, 80 rs.

Id. la Charquilla, de 12 id., 70 rs.

Id. las Pfreinta, de 20 id., 120 rs.

Id. el Bochico, de 3 id., 18 rs.

Id. llamada Bogrande, de 14 id., 84 rs.

Id. Aguedita, de 4 id., 24 rs.

Id. al pago de la ermita, de 5 id., 30 rs.

Id. de 4 fanegas, á los álamos de Bautista, 30 rs.

Id. de 4 id., la Atalaya, 24 rs.

Id. el Temprano, de 5 id., 30 rs.

Id. de fanega y media, el Alcadato, 10 rs.

Id. el Galapagar, de 6 id., 36 rs.

Suma el total tipo 1646 rs.

Término de Valde Santo Domingo.

Varios olivares que llaman la Viña, con 480 olivas, poco mas ó menos, en el despoblado de la Fuente, 1640 rs.

84 pies y 1 fanega de tierra, en el despoblado la Hurtada, 294 rs.

Alanchete y Valverde.

Una hacienda compuesta de un corralon grande, con una huerta plantada de olivas, que con otras son 164, las viñas con unas 2200 vides y 508 fanegas de tierra labrantía en varios pedazos, y el desecho al pasto en los prados boyales del lugar, 6646 rs.

Las personas que gusten interesarse en cualquiera de dichas fincas harán sus proposiciones en el sitio, dia y hora que se designan. Toledo 30 de diciembre de 1838. =P. O. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

El señor intendente de esta provincia ha tenido á bien señalar el martes 8 del próximo enero de once á doce de su mañana para el remate que en su despacho se ha de celebrar para el arriendo por dos años de las siguientes fincas nacionales.

Convento suprimido de San Pedro Mártir de esta ciudad, término de Cobisa.

2 fanegas de tierra con su era, llamada las Azas, 20 rs.

9 id., con el nombre la Cruz de Hierro, 72 rs.

2 id., el Larguillo, 16 rs.

2 id., el Tintillo, 16 rs.

3 id., el de D. Pedro, 24 rs.

2 id., junto á la Peña del Agua, 16 rs.

25 id., los Avilese, 175 rs.

Religiosas de San Pablo.

199 olivas, término de Argés, que lleva en arriendo Francisco de la Cruz, 230 rs.

Id. de Santa Ursula.

Varias tierras, árboles y viñas en dicho término de Argés, que lleva en arriendo Juan Llorente, 1000 rs.

Id. Franciscas de Torrijos.

270 olivas, término de Cebolla, que lleva Maximino García, 500 rs.

Las personas que gusten interesarse en tales arrien-

dos presentarán sus proposiciones en el sitio, dia y hora que se señalan. Toledo 30 de diciembre de 1838. =P. O. D. C. P. Antonio Gonzalez Sanchez.

Boletin extraordinario de la provincia de Burgos

del domingo 23 de diciembre de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de las provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria. =Al Excmo. Sr. conde de Luchana capitán general de los ejércitos nacionales y en jefe de los reunidos, digo en este dia lo que sigue.

»Excmo. Sr.: El valiente y bizarro teniente coronel D. Francisco de Paula Muñoz, comandante del escuadron de Borbon 5º de línea, que V. E. se dignó poner á mis órdenes, y á quien confié el mando de la primera columna móvil del distrito, me dice á las 48 horas de su salida de esta plaza, desde Villadiego, lo siguiente: =Excmo. Sr.: En mi comunicacion de ayer 21 manifesté á V. E. que habia recibido noticias muy favorables, y que acaso mi marcha tendria un feliz resultado: en efecto así se ha verificado, pues tengo el honor de participar á V. E. que habiendo salido de este punto á la una de esta madrugada, emprendí mi movimiento á pesar de la densa niebla y crecida lluvia, llegando al pueblo de Amaya, distante cinco leguas, como á las nueve de la mañana, en cuyo punto encontré la faccion en número de 80 á 100 caballos, capitaneados por un tal Angel Diez, segun relacion de los prisioneros y justicia del pueblo: inmediatamente le presenté la accion con el escuadron de mi mando compuesto de 60 caballos: los enemigos me aguardaron, presentándome la batalla, y sin demora les cargué puestos á la cabeza de la primera mitad el teniente D. Sebastian Pastor, y el alferéz de la compañía franca de Burgos D. José Cayetano Souza, que les rechazaron y dispersaron, habiendo dejado una mitad de reserva para secundar el movimiento á las órdenes del alferéz D. Mauricio Vazquez, pues que la infantería no pudo llegar á tiempo. El resultado de esta feliz jornada ha sido quedar tendidos en el campo 22 cadáveres, teniendo en mi poder 10 prisioneros, tres de ellos heridos, 29 caballos y yeguas, algunas espadas y sables, varias lanzas, trabucos y otros efectos, tocándome la gran satisfaccion de haber rescatado á todos los prisioneros que llevaban en su poder, entre ellos el comandante de armas de Villodrigo, sin haber tenido por nuestra parte mas que la pérdida de un caballo muerto. Excmo. Sr.: No puedo menos de recomendar al capitán graduado D. Bernardino Aguilar, al teniente D. Sebastian Pastor, á los alféreces D. José Cayetano Souza y D. José Muñoz, y al sargento segundo D. Vicente María Jerez, pues me han dado pruebas nada equívocas de su valor y bizarría. =Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. á fin de que tenga á bien elevarlo al del Excelentísimo Señor capitán general de los ejércitos nacionales y en jefe de los reunidos. =Lo que tengo la honra de trasmitir á V. E. para su conocimiento y satisfaccion; recomendándole muy eficazmente el singular mérito contraido por el activo teniente coronel D. Francisco Muñoz y demas individuos especificados de la columna de su mando, á los cuales considero acreedores á la recompensa inmediata."

Lo que me apresuro á comunicar al público por medio del Boletin extraordinario para su mas completa satisfaccion. Burgos 23 de diciembre de 1838. =El general, Laureano Sanz.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.